

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CUI 110016000000-2013-01352 N.I 25169

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	ALBERT SOTO SERRANO
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PUBLICA - SALUD PÚBLICA-ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 /2004
RADICADO	25169 -2013-01352 -3 cuadernos-
DECISIÓN	CONCEDE

## ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **ALBER SOTO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.051.634.449 de Cantagallo Bolívar.**

## ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de penas por auto del 10 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, fijó la pena que deberá descontar ALBER SOTO SERRANO, en **231 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN**, MULTA de 1351 smlmv e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena acumulada, por las siguientes Sentencias:

**1.-** Del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 5 de junio de 2014, de 117 meses de prisión, multa de 1351 smlmv, como responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO; FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES; TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO Y APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS.** Hechos del 1 de enero de 2013; **radicado 2013-01352 N.I. 25169.**

**2.-** Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, del 6 de abril de 2017, que lo condenó a la pena principal de 144 meses de prisión, como coautor del delito de

<sup>1</sup> Folio 38

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**HOMICIDIO AGRAVADO;** hechos 21 de mayo de 2012, **radicado 2013-01358 N.I. 23382.**

Su detención data del 7 de junio de 2013, por lo que lleva privado de la libertad CIENTO DIECIOCHO MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, por este asunto.**

## PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0035922<sup>2</sup>, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de SOTO SERRANO, expedidos por el CPAMS GIRÓN.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado que se allegan, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDI	ENSEÑANZA
18763220	Oct a diciembre /22		366	
	<b>TOTAL</b>		<b>366</b>	

Que le redimen UN MES UN DIA DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció de veintiocho meses quince días de prisión, arroja un total redimido de VEINTINUEVE MESES DIECISÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

<sup>2</sup> que se enviaron por el correo electrónico el 2 de marzo de 2023 e ingresado al Despacho el 27 de abril de 2023.

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar, y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CIENTO CUARENTA Y SIETE MESES DIECINUEVE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a ALBER SOTO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.051.634.449 de Cantagallo Bolivar, una redención de pena por estudio de 1 MES 1 DÍA DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 29 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. DECLARAR que ALBER SOTO SERRANO, ha cumplido una penalidad de 147 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena.**

**TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**

Juez

mj

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia